



*Ministerio de Finanzas
Comisión Nacional de Valores*

RESOLUCIÓN GENERAL N° 693

**“SUSPENSIÓN PERCEPCIÓN DE TASA
DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN”**

BUENOS AIRES, 24 de mayo de 2017.-

VISTO el Expediente N° 4004/2016 caratulado “PROYECTO DE RG S/ SUSPENSIÓN PERCEPCIÓN DE TASA ANUAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL” del registro de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, lo dictaminado por la Subgerencia de Asesoramiento Legal y la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1.526 del 24 de diciembre de 1998, ratificado por Ley N° 25.401, y modificado por el Decreto N° 1.271/05, faculta a la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES a percibir tasas y aranceles así como a establecer la modalidad de integración del pago.

Que los montos y las escalas de las tasas y aranceles que la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES percibe fueron establecidos por la Resolución N° 87, de fecha 7 de febrero de 2001, del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 ha establecido como una de las fuentes de financiamiento de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, en su artículo 14 inciso b), “*...los recursos por las multas que imponga, y los percibidos en concepto de tasas de fiscalización y control, aranceles de autorización y otros servicios...*”.

Que la Resolución N° 219, de fecha 16 de mayo de 2013, del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, con carácter de transitoriedad, estableció como montos y conceptos de tasas de fiscalización y control, y aranceles de autorización, así como los intereses a los que se refiere el artículo 15 de la Ley N° 26.831, los que la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES viene percibiendo, hasta tanto rija la nueva reglamentación.



*Ministerio de Finanzas
Comisión Nacional de Valores*

Que el nuevo régimen regulatorio de la oferta pública instituido con la sanción de la Ley N° 26.831, destinado a regular en forma integral todo lo referente a la oferta pública de valores negociables, impuso nuevas funciones a la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, previendo la realización de nuevos servicios y prestaciones a cargo del organismo.

Que, atendiendo a las circunstancias descriptas y el desarrollo de planes estratégicos que permitan la concreción de los objetivos señalados, resulta necesaria la revisión de las fuentes de financiación del organismo, propendiendo a la instrumentación de un nuevo régimen de tasas de fiscalización y control, aranceles de autorización y otros servicios en los términos del artículo 14 de la Ley N° 26.831.

Que con fecha 27 de diciembre de 2016, se dictó la Resolución General N° 684 mediante la cual se suspendió transitoriamente la percepción de la tasa de fiscalización y control anual hasta el 31 de mayo de 2017.

Que en tanto se encuentra en curso la necesaria revisión de las fuentes de financiación del organismo, a los fines de cumplir acabadamente con el nuevo régimen regulatorio de la oferta pública instituido con la sanción de la Ley N° 26.831, resulta necesario extender la fecha de la referida suspensión.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1526/98 y los artículos 14, inciso b), y 19 de la Ley N° 26.831.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustituir el artículo 6° del Capítulo I del Título XVII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), por el siguiente texto:

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA. SUSPENSIÓN PERCEPCIÓN TASAS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL.

ARTÍCULO 6°.- Suspender transitoriamente la percepción de la tasa de fiscalización y control cuya fecha de pago se encuentra prevista en el artículo tercero del presente Capítulo hasta el 31 de julio de 2017.



*Ministerio de Finanzas
Comisión Nacional de Valores*

La presente suspensión no alcanza aquellos casos que se encuentren en mora al 31 de diciembre de 2016”.

ARTÍCULO 2º.- La presente Resolución General entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, incorpórese al sitio web del Organismo en www.cnv.gob.ar, agréguese al texto de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) y archívese.